

# Bolivia

## INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) 2014

Coordinación:

Comunidad de Derechos Humanos

Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia

Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo

# INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) 2014

1. La promulgación de la Constitución Política del Estado (2009) dio lugar a la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con un nuevo escenario político de inclusión para actores históricamente marginados, en especial los pueblos indígenas, que pretende la construcción de una sociedad sin discriminación y cimentada en la descolonización y despatriarcalización. En ese contexto la promulgación de normas que protegen los derechos humanos, la reducción de la pobreza extrema, la estabilidad macroeconómica, la inclusión política, las medidas de redistribución, la recuperación de las empresas nacionales y otras medidas son reconocidas ampliamente por la población, no obstante aún persisten situaciones que requieren atención prioritaria por parte del Estado que este informe identifica para aportar al Examen Periódico Universal de Bolivia.
2. **MECANISMOS DE DDHH.- (Recomendaciones 1,3,9,10,18,46,54,72)** El Estado ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante la Ley No. 0156 del 26 (2011) y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante Ley N° 358 (2013). Ha cumplido la mayoría de los compromisos voluntarios asumidos en el EPU 2010, entre ellos, la renovación del mandato de la OACNUDH en Bolivia, la elección del Defensor del Pueblo y la presentación de informes periódicos pendientes a los comités de derechos humanos aunque aún no cuenta con mecanismos internos para el cumplimiento y seguimiento de recomendaciones.
3. Se ha concluido el Plan de Educación en DDHH pero a la fecha no ha sido aprobado mediante decreto supremo. Positivamente, la Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, incorpora el respeto y reconocimiento de la vigencia de los derechos humanos en todo el sistema de educación nacional.
4. Existen esfuerzos desde la Dirección de DDHH de la Policía Boliviana para capacitar a sus funcionarios y funcionarias en DDHH con apoyo de la sociedad civil, habiéndose constituido una Red nacional de Instructores e Instructoras. Las Fuerzas Armadas cuentan con una Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con presencia en cada una de las tres fuerzas. No obstante estas instancias no cuentan con una asignación presupuestaria que les permita acciones sostenidas y de mayor alcance pese a que la Ley 264, Ley Del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", establece entre los mecanismos de promoción de los DDHH la capacitación a policías y servidores públicos. Es importante mencionar que la Ley N° 101 de 4 de abril del 2011 que regula el régimen disciplinario de la Policía Boliviana ha sido observada por los propios miembros de la institución habiendo aceptado las autoridades su revisión pero sin resultados hasta la fecha, lo que ha significado que este sistema este prácticamente paralizado.
5. Sobre el "Plan Nacional de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013" no existe información actualizada sobre su grado de ejecución. El último dato proporcionado por el Ministerio de Justicia del año 2012 destaca un avance del cuarenta por ciento.
6. **Este Plan de DDHH debiera ser evaluado previamente a la adopción de uno nuevo en**

cuya elaboración trabaja el Ministerio de Justicia, el que deberá tomar en cuenta las recomendaciones del EPU y de otros mecanismos de derechos humanos al definir las acciones futuras y contar con un presupuesto específico para garantizar su ejecución. Debe fortalecerse la educación en derechos humanos y a las instancias responsables en la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas y el Órgano Judicial.

7. **LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD (Recomendación 51)** Hasta la fecha no se ha podido acceder a los Archivos Militares de los regímenes dictatoriales, quedando sin esclarecerse cientos de desapariciones forzadas, además existe una aplicación parcial de la Ley 2640 sobre reparación y resarcimiento a víctimas políticas. Por más de dos años se mantiene una vigilia por víctimas de la dictadura<sup>1</sup> frente al Ministerio de Justicia, en absoluta situación de indefensión e inseguridad, sin haber logrado una solución. El 08 de febrero de 2014 sus carpas fueron incendiadas habiendo perdido entre otros valiosa documentación sobre sus causas. Esta es una deuda pendiente del Estado y la administración de justicia.
8. En el caso octubre negro de 2003 en el que civiles resultaron muertos y heridos por efectivos militares se dictó una sentencia condenatoria en contra de los jefes militares involucrados, sin embargo las autoridades civiles responsables el ex Presidente Gonzalo Sánchez de Losada y sus colaboradores huyeron del país y a la fecha no han logrado ser extraditados.
9. Existe un proyecto de ley para la creación de una Comisión de la Verdad y Reparación, las y los legisladores deberán garantizar que esta sea una instancia independiente del Estado y cuente con los recursos que garanticen su funcionamiento e imparcialidad.
10. **El Estado debe garantizar el derecho a la verdad y la justicia de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en especial durante las dictaduras. Al ser la mayoría personas adultas mayores se deberá priorizar las medidas de justicia y reparación. Debe identificarse y sancionarse a los responsables del atentado el 08 de febrero.**
11. **INDEPENDENCIA JUDICIAL (Recomendaciones 2, 39, 40, 42, 53)** A partir del 4 de enero de 2012 se encuentra en funcionamiento la nueva institucionalidad judicial constituida por: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura. El 16 de octubre de 2011 se eligieron a sus autoridades mediante voto universal, sin embargo existen observaciones al proceso de selección de candidaturas en la asamblea legislativa y al poco tiempo que duro la socialización de los méritos de las y los candidatos. Si bien las elecciones se desarrollaron pacíficamente y con amplia participación se observó un alto porcentaje de votos nulos y blancos. Pese a los esfuerzos realizados existe un reconocimiento explícito por parte del Órgano Ejecutivo sobre las deficiencias del sistema de justicia<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Plataforma de Luchadores Sociales contra la Impunidad

<sup>2</sup> El 11 de febrero de 2014, en declaraciones públicas el Presidente, Evo Morales señaló: “Traté de entender por qué tiene mala imagen la justicia boliviana y llegué a la siguiente conclusión: la retardación y la corrupción son el cáncer de la justicia boliviana”,... “Creo que en vano incorporamos poncho, pollera y sombreros porque no cambia nada, esa es mi pequeña evaluación. (La Razón Digital / Paulo Cuiza, 17:04 / 11 de febrero de 2014, [http://www.la-razon.com/nacional/Presidente-incorporamos-pollera-sobreros-Justicia\\_0\\_1996600397.html](http://www.la-razon.com/nacional/Presidente-incorporamos-pollera-sobreros-Justicia_0_1996600397.html))

12. La falta de acceso físico a la justicia ordinaria a nivel nacional es otra limitación pues solo alcanza al 42% del total de los municipios del país, lo cual denota su escaso nivel de cobertura<sup>3</sup>. Se ha hecho evidente la necesidad de un mayor presupuesto para cubrir acefalías y compensar la eliminación de cobros a los litigantes (papel sellado, timbres, valores). Para 2011 el Tesoro General del Estado asignó al sector justicia un presupuesto del 4% que debe compartir con la Policía y las Fuerzas Armadas<sup>4</sup>. Sin embargo no se ha otorgado un presupuesto adicional lo cual afecta directamente en la estructura y funcionalidad de la administración de justicia.
13. El 31 de marzo de 2006 se promulgó la Ley N° 004 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” para la lucha contra la corrupción, esta Ley contemplaba la aplicación retroactiva de algunos delitos lo que ha sido subsanado por el Tribunal Constitucional Plurinacional.
14. **El Estado debe ajustar sus procedimientos para la elección de autoridades en el sistema de justicia que garanticen su capacidad y probidad, establecer la carrera judicial, además de fortalecer el Órgano Judicial y garantizar su independencia.**
15. **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN (Recomendaciones 52, 55 y 56).** Desde el Ministerio de Comunicación se ha negado la existencia de proyectos de ley destinados a sustituir la Ley de Imprenta y se ha afirmado que cualquier nuevo instrumento se haría en consenso con las organizaciones de propietarios de medios y periodistas. Se debe destacar que se avanzó en promover la democratización a través de las radios comunitarias pero no en los medios televisivos y escritos. Sin embargo, radios comunitarias han denunciado haber recibido amenazas y atentados por su posición editorial, entre ellos Radio Pucara; San Miguel de Riberalta de Beni; Alternativa de Santa Cruz de la Sierra; Juan XXIII de San Ignacio de Velasco; Aclo de Tarija; Parapetí de Camiri y Radio Digital de Pando<sup>5</sup>.
16. Con relación al derecho a la asociación el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas<sup>6</sup> ha expresado su preocupación por la Ley N° 351 y su reglamento sobre personalidad jurídica de organizaciones no-gubernamentales (ONG) en la que se establece la revocatoria por incumplir políticas sectoriales o realizar actividades distintas a las de su Estatuto (arts. 7, 19 y 22) habiendo recomendado al Estado modificar esa normativa para eliminar requisitos que restrinjan de manera desproporcionada la capacidad de las ONG de operar de manera libre, independiente y efectiva, a la fecha aún no se ha cumplido.
17. Respecto a las y los defensores de derechos humanos resulta inadmisibles la intervención policial y permanencia injustificada por tres días en la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de La Paz, así como otros hechos de agresión,

---

<sup>3</sup> Según datos del informe “Mapeo de la Administración de Justicia en Bolivia” realizado el 2011 por la Red de Participación y Justicia.

<sup>4</sup> Destino de los gastos e inversiones del Estado ¿Cuáles son las prioridades?, 2011, Fundación Jubileo.

<sup>5</sup> Según la Asociación Mundial de Radios Comunitarias de Bolivia, AMARC.

<sup>6</sup> Comité de Derechos Humanos, 109º período de sesiones, 14 de octubre a 1 de noviembre de 2013, Tema 6 del programa, Examen de los informes presentados por los Estados parte, en virtud del artículo 40 del Pacto

acoso y amedrentamiento en especial hacia mujeres defensoras de derechos humanos<sup>7</sup>.

- 18. Debe brindarse seguridad jurídica a las ONGs y reconocerse su calidad de actoras en el desarrollo. Debe respetarse y aplicarse la Declaración de Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas garantizando la protección de sus derechos y su labor en defensa de los derechos humanos, así como la investigación de casos de vulneración.**
- 19. NO DISCRIMINACIÓN (Recomendación 4, 20, 21, 22, 23, 26 y 74)** La Ley N° 045 fue promulgada el 08 de octubre de 2010 y establece los mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, cuenta con un reglamento que ha normado entre otros el artículo 16 de esta Ley sobre sanciones a medios de comunicación que difundan ideas racistas y discriminatorias que genero controversia con los medios de comunicación, clarificando de esta manera su aplicación y garantizando así la libertad de expresión y los límites legales a ésta. Se cuenta con una Dirección de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación dependiente del Ministerio de Culturas, que cuenta con muy pocos recursos económicos y humanos para la dimensión de sus tareas. Esta Dirección ha recibido 135 denuncias por racismo o discriminación entre enero y octubre de 2013 la mayoría por motivos de orientación sexual y grado de instrucción<sup>8</sup>.
20. La Ley N° 200 (2011) declara el 23 de septiembre "Día Nacional del Pueblo y la Cultura Afroboliviana", con la finalidad de reafirmar la identidad y valorar la cultura de quienes en Bolivia son descendientes de africanos. La Ley N° 0139 (2011), declara el 24 de mayo de cada año como "Día Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación".
- 21. Pese a los avances en la normativa las desigualdades estructurales y la exclusión, sobre todo en sectores como la educación, la salud, y el empleo persisten, por lo que se hace imprescindible avanzar con políticas públicas que efectivicen los enunciados de la ley y los preceptos constitucionales. Se debe investigar, sancionar y atender a las víctimas de forma efectiva.**
22. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Recomendación 24)** Se cuenta con el Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia Para Vivir Bien" y el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. No existen políticas o normas específicas de igualdad de oportunidades para niños y niñas, mujeres, adultos mayores y diversidades. Existe un Viceministerio de Igualdad de Oportunidades que cuenta con escasos recursos económicos y humanos.
- 23. El Estado debe adoptar políticas con los suficientes recursos para garanticen la igualdad de oportunidades a mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y diversidades sexuales y genéricas.**

---

<sup>7</sup> Caso de las compañeras Ema Bravo del ITEI, Yolanda Herrera de la APDHB, Amparo Carvajal de la APDH LP,.

<sup>8</sup> Según datos presentados por la Dirección General de Lucha contra el Racismo en la sesión ordinaria del Comité Nacional de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 2013. ([http://www.la-razon.com/sociedad/Bolivia-registra-denuncias-racismo-discriminacion\\_0\\_1933606714.html](http://www.la-razon.com/sociedad/Bolivia-registra-denuncias-racismo-discriminacion_0_1933606714.html))

24. **TORTURA (Recomendación 27).** El Ministerio de Justicia elaboró una propuesta de ley de implementación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y el Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) presentó un anteproyecto de Ley Contra la Tortura, Trato Cruel, Inhumano o Degradante y el Mecanismo Nacional de Prevención, a la Asamblea Legislativa que no ha sido considerado. El 30 de diciembre de 2013 se creó en Bolivia el SEPRET Servicio de Prevención de la Tortura, dependiente del Ministerio de Justicia, el cual no reúne los requisitos sobre el carácter de su independencia frente al Estado exigidos por el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).
25. **Se debe crear un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Independiente y con los suficientes recursos para garantizar su funcionamiento que tome en cuenta la reparación integral para las víctimas de tortura. Se han dado en Bolivia presuntos hechos de tortura<sup>9</sup>, siendo necesario que el Estado concluya su investigación y disponga las sanciones correspondientes y la reparación integral. Aún no se ha modificado el delito de tortura en el Código Penal como recomendó el Comité Contra la Tortura (CAT).**
26. **TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS (Recomendación 6, 7 y 16)** Se ha promulgado la Ley 263 (2012), “LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS”. Según la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) el 2010 se registraron 335 casos, el 2011 los casos fueron 289 casos, el 2012 llegaron a 421 casos y en el primer semestre de 2013 se registraron 149 casos de trata y tráfico y 281 casos de personas desaparecidas.
27. **Pese a la Ley y los esfuerzos del Estado todavía no se efectiviza una aplicación adecuada de la norma deben resolverse las grandes falencias en presupuesto, personal y capacitación a las y los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley.**
28. **TRABAJO FORZOSO (Recomendaciones 34 y 37)** De acuerdo a la OIT (2012), existen tres ámbitos de trabajo forzoso en Bolivia, la producción de azúcar, la producción de nueces castañas y las haciendas del Chaco. El primer caso, el de las plantaciones azucareras de Santa Cruz, abarca a unos 20,000 trabajadores. Se trata de campesinos indígenas quechuas y aymaras que son enganchados o endeudados cada año antes de la zafra de azúcar. El segundo caso es el de las barracas castañeras que alcanzaría a 31,250 trabajadores (cifra que incluye a los familiares) en condiciones similares al caso anterior. El caso más grave, continua siendo el de los campesinos indígenas Guaraníes

---

<sup>9</sup> La Defensoría del Pueblo atendió entre 2007 y 2012 un total de 3.784 denuncias por tortura o malos tratos –a razón de dos quejas por día- que dieron lugar a 91 resoluciones, según cita en su informe presentado al Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas. Estos datos contrastan a los facilitados por la Policía, que según sus registros atendió sólo 42 casos individuales de vejaciones y torturas -28 hombres y 14 mujeres- entre 2001 y 2012. Mientras que la Fiscalía General del Estado registró 36 denuncias, 31 hombres y 5 mujeres, entre marzo de 2006 y febrero de 2013. La Dirección General del Régimen Penitenciario sólo tuvo conocimiento de cuatro casos individuales de tortura o malos tratos a menores varones en el Centro de Rehabilitación de Qaluama, Viacha (fuente ERBOL -13/06/2013, <http://www.boliviaentusmanos.com/noticias/bolivia/71578/defensoria-atendio-3-784-quejas-por-tortura-en-5-anos.html>)

que viven y trabajan en las haciendas ganaderas del Chaco Boliviano. Se trata de 7,200 trabajadores que reciben salarios bajos.

**29. El Estado debe contar con un plan integral y sostenido para solucionar la situación de trabajo forzado y explotación que aún persiste.**

30. **LINCHAMIENTOS (Recomendación 50)** El 2013 se registraron<sup>10</sup> diez personas que han muerto en linchamientos en Bolivia. Sólo en la región del Chapare se han producido 16 casos de muerte en cinco años, se produjo la muerte de cuatro policías en mayo de 2010 en el municipio de Uncía. Según los medios de comunicación, en Bolivia se producen entre 10 y 20 linchamientos por año. Los intentos de linchamiento son muchos más.

**31. El Estado debe adoptar acciones concretas de prevención, mejorar la respuesta del sistema judicial (policía, fiscales, jueces) para ganar la confianza de la ciudadanía y actuar frente a estos hechos para que no queden en la impunidad.**

32. **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (Recomendaciones 11, 17, 24, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 71)** Uno de los principales instrumentos del Estado Plurinacional de Bolivia es la subvención de Bonos a poblaciones empobrecidas o consideradas vulnerables, según datos del Ministerio de Economía la población boliviana beneficiada con los bonos llega al 29% de la población<sup>11</sup>. Estos bonos, contribuyen a mejorar los ingresos de la población pero no modifican significativamente las condiciones y la calidad de vida.

33. En términos porcentuales, la reducción de la extrema pobreza fue de 17,19 por ciento entre 2001 y 2012. De 3,2 millones de bolivianos y bolivianas que vivían en extrema pobreza en 2001, la cifra bajó a 2,3 millones de bolivianos el 2012. Un total de 860.448 bolivianos abandonaron la extrema pobreza en los últimos once años. Pese a los esfuerzos del Estado Bolivia continúa teniendo porcentajes elevados de pobreza en relación a los países de la región, principalmente en el área rural donde alcanza hasta un 63,9 por ciento. La pobreza extrema es de 10.76 % en la zona urbana y 41.30% en zona rural<sup>12</sup>.

34. **ALIMENTACIÓN.-** La mayor vulnerabilidad afecta en particular a las y los niños en la primera infancia de 0 a 59 meses (5 años) y se expresa en rezago en el desarrollo físico y mental que afectará a lo largo del ciclo de vida, La mala alimentación en los infantes menores de cinco años genera la mortalidad infantil. En Bolivia mueren 50 niños por 1.000 nacidos vivos, siendo el resultado de condiciones adversas para el crecimiento y desarrollo, entre ellos: la desnutrición, la anemia y enfermedades infecciosas diarreicas y respiratorias agudas, que pueden ser fácilmente prevenibles y que en algunos casos vienen desde el embarazo. La desnutrición crónica en menores de 36 meses alcanza un 22 por ciento, en área rural e indígena alcanza a 44 por ciento en algunas regiones.

---

<sup>10</sup> <http://eju.tv/2013/07/bolivia-es-el-segundo-pas-con-ms-linchamientos-en-la-regin/>

<sup>11</sup> El Bono Juancito Pinto llega a 16% de los cuales el 50% son niñas; la Renta Dignidad al 8%, 55% son mujeres; y el Bono Juana Azurduy al 5% está dirigido al binomio madre niño. De manera general el 61% de los bonos está centrado en las mujeres.

<sup>12</sup> Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE); <http://www.nu.org.bo/noticias/noticias-nacionales/crecimiento-economico-de-bolivia-permite-mayor-reduccion-de-la-pobreza/>

35. El apoyo del Estado a las grandes empresas agroindustriales no es en la misma proporción que a las medianas y pequeñas, esto se refleja en la producción agrícola 2011-2012, ya que la producción de cereales fue 2.270.370 Tm, frutales: 999,126 Tm, hortalizas 307.622 Tm, que son cultivos de medianos y pequeños productores y son la base de la seguridad alimentaria, frente a la producción de oleaginosas e industriales, que fue de 9.636.385 Tm<sup>13</sup>.
36. **Debe atenderse el déficit alimentario en la mujer embarazada que causa complicaciones durante el embarazo y el parto, muchas de las cuales son mortales o los dejan con discapacidades severas. Estos índices podrían reducirse si la mujeres en etapa de gestación tuvieran una alimentación adecuada antes de embarazarse, con lo que se podría lograr mejores resultados durante el embarazo y parto tanto para la madre como para el bebé<sup>14</sup>. El Estado debe fomentar y apoyar de forma equitativa a todas las empresas agrícolas.**
37. **MEDIOAMBIENTE.-** La actual superficie de territorio destinada al desarrollo de actividades hidrocarburíferas alcanza a 24 millones de hectáreas, lo que equivale al 22.55% del territorio nacional. Bolivia es reconocida por su riqueza natural, siendo uno de los 10 países con mayor biodiversidad del planeta. Riqueza que se encuentra protegida a través del Sistema Nacional de Áreas Protegidas integrado por 123 áreas.<sup>15</sup> Del total de la extensión de las 22 Áreas Protegidas Nacionales (APN) el 17.9% de su superficie ha sido dispuesto como áreas de actividad petrolera (3.046.797,50 hectáreas). Bajo este contexto, 7 de las 22 áreas nacionales enfrentan un alto nivel de afectación ya que el 30% de su superficie será afectado por el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos lo que implica una situación de alta vulnerabilidad para las comunidades que habitan esos espacios territoriales<sup>16</sup>.
38. Otro problema es la contaminación de ríos por las empresas mineras que están generando un gran daño a las poblaciones, la fauna y la flora que se nutre de sus afluentes.
39. **Bolivia cuenta con un marco normativo en materia ambiental en la que se establece la obligatoriedad de efectuar estudios de evaluación de impacto ambiental que debe hacerse cumplir desde le Estado. Así también el derecho a la consulta debe ser respetado y cumplirse siguiendo estándares de derechos humanos. Debe establecerse una relación coherente entre la Ley de la Madre Tierra con políticas efectivas para contrarrestar los impactos del cambio climático en las poblaciones que cada año soportan sequias e inundaciones destruyendo cultivos, ganado y equilibrio de habitat.**
40. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Recomendación 59 Y 68)** Entre las políticas de largo, mediano y corto plazo identificadas, se adoptaron PLANE, PROPAIS, PIE, Programa “Mi primer empleo digno”, Municipios en acción y otros que incidieron en la creación y promoción de empleos sin embargo, fueron temporales, desprotegidos y precarios. Asimismo, se aprobaron varias normas (un total de 90 disposiciones legales entre

---

<sup>13</sup> Fuente Anuario Estadístico 2012- Instituto Nacional de Estadística (INE)

<sup>14</sup> Fuente Informe 2013, Visión Mundial – Bolivia; <http://lapatriaenlinea.com/index.php?nota=153944>

<sup>15</sup> 22 con carácter nacional, 23 con carácter departamental y 78 con carácter municipal).

<sup>16</sup> <http://www.cedib.org/destacados/cedib-ampliacion-de-areas-hidrocarburiferas-pone-en-riesgo-sistema-de-areas-protégidas-de-bolivia-hidrocarburos-bolivia-31-5-13/>



enero 2006 y junio 2012) que no tuvieron efectos significativos en la mejora de la calidad del empleo en el país siendo que continúan vigentes prácticas de flexibilización laboral tanto en el sector privado como en el público. El Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 se propuso como meta la creación de 400 mil empleos en el período de referencia, de los cuales, se habrían alcanzado hasta el 2011 alrededor del 90 por ciento, reconociéndose expresamente que gran parte de estos puestos de trabajo fueron temporales y exentos del sistema de seguridad social.

41. Respecto al derecho a la seguridad social se ha aprobado La Ley Nº 065 de Pensiones (2010), desde la perspectiva de la seguridad social de largo plazo (jubilación, protección frente a enfermedades y accidentes de trabajo y otras prestaciones sociales), la implementación del “nuevo” Sistema Integral de Pensiones (2011) no permite abrigar condiciones y posibilidades para una mejora sustancial de las rentas de jubilación de los trabajadores y de la población afiliada en general. Pese al incremento de la cobertura de la seguridad de largo plazo al 13.54% (jubilación) más del 70%<sup>17</sup> de la población ocupada no estaba afiliada a un fondo de pensión.
42. **Se requiere de una política para la promoción de empleos para todas las personas en edad productiva. El empleo informal en Bolivia sigue una tendencia de crecimiento el 2008: 60%; el 2010: 63.4% 2011: 65%<sup>18</sup> estos empleos están desprovistos de prestaciones sociales y con condiciones de precariedad e incertidumbre en el ejercicio de sus actividades. El patrón de economía primaria basado en el modelo exportador de materias primas (minería e hidrocarburos) debe transformarse al definirse Bolivia como una economía plural descolonizada para vivir bien. El Estado debe adoptar políticas de empleo digno.**
43. **EDUCACIÓN (Recomendaciones 68 y 73)** El Sistema Educativo Boliviano presenta avances significativos en términos de formulación de políticas; sin embargo no logra ahondar en dimensiones estructurales, se mantiene como parte de problemas latentes la calidad de la educación pública y la brecha evidente, en el ejercicio de este derecho, entre los espacios rural y urbano, así como la cobertura que alcanza a 67,4% y promoción o culminación del Nivel Secundario, de este total es de 89%, lo cual demanda de la creación de programas específicos y efectivos, ya que en términos de política “la Educación es obligatoria hasta el Bachillerato. (Ley ASEP. Art. Art.1.inc.8). La Educación Plurilingüe como una política importante para favorecer el desarrollo del uso de lenguas originarias en los procesos educativos intra e interculturales, de descolonización y despatriarcalización, carece de docentes formados, medios pedagógicos, recursos económicos y condiciones de posibilidad reales, para un efectivo desarrollo.
44. **El Plan Plurinacional de Educación aprobado es poco difundido y requiere conciliar visiones entre los fundamentos del Vivir Bien y la concepción de los Derechos Humanos que se le atribuye responder a una racionalidad antropocéntrica. El Estado debe dar prioridad a las políticas de educación inicial escolarizada y no escolarizada e incrementar el presupuesto. Debe desarrollarse una política de mejoramiento de la calidad educativa.**

---

<sup>17</sup>Wanderley, Fernanda. ¿Qué pasó con el proceso de cambio? CIDES UMSA, 2013.

<sup>18</sup> ESTADÍSTICAS SECTOR INFORMAL URBANO EN BOLIVIA 2010-2011, Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA).

45. **SALUD (Recomendación 68)** No se cuenta con estadísticas oficiales actualizadas sobre la situación de la salud, la referencia oficial más reciente es la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2008, esta ausencia de información se constituye en un serio problema a la hora de la planificación de políticas públicas.
46. **En general el sistema de salud público es deficitario debe mejorarse la oferta hospitalaria y servicios de especialidad, crearse incentivos para personal especializado, adoptarse un plan de salud en los centros de salud, proveer insumos, eliminar la desigualdad en la calidad del servicio.**
47. **NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.- (Recomendaciones 8, 12, 13, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 49, 70 )**. Las normas y medidas par garantizar los derechos de las niñez y la adolescencia aún son insuficientes. Son miles las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Persisten las causas que les obligan a trabajar incluso en condiciones de explotación.
48. **Es necesaria la creación de un Ministerio de la Niñez y Adolescencia. Se deben reglamentar los mecanismos de adopción y familias sustitutas de acuerdo a los estándares internacionales. Es necesaria una política específica para niños, niñas y adolescentes que tienen a sus padres en situación de privación de libertad. El Estado debe promover la erradicación así como las determinantes o causas del trabajo infantil brindando la protección necesaria a quienes se ven en la obligación de trabajar. La normativa debe establecer y regular con mayor claridad las diferencias entre trabajo, empleo y explotación y peores formas de trabajo. Se necesita una política pública para la reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley encarcelados. Deben adoptarse medidas efectivas frente a la violencia, en especial sexual.**
49. **PRIVADOS DE LIBERTAD.- (Recomendación 49)**. El 84% de las personas privadas de libertad en Bolivia se encuentran en situación de detención preventiva<sup>19</sup>, el abuso de este instituto, las reformas legales que han ampliado su aplicación, junto con la presión social y mediática que no admiten el derecho a ser juzgado en libertad han hecho que se convierta en la regla y no la excepción. A ello se suma la retardación de justicia.
50. La seguridad en las cárceles sigue delegada a personas privadas de libertad. Se ha emitido la ley del indulto y amnistía el 2013 pero su aplicación e impacto es mínimo. Los prediarios (monto asignado para la alimentación de personas privadas de libertad por día) es de 6.6 bolivianos o su equivalente a menos de un dólar.
51. **Deben aplicarse medidas alternativas a la prisión y fortalecerse a la Defensa Pública, y dar solución al problema de hacinamiento e inseguridad en las cárceles es especial a los mas vulnerables**
52. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- (Recomendación 66)** El Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad (Ministerio de Salud) excluye de todo beneficio al 88.6% de las personas al no contar con el carnet de discapacidad<sup>20</sup>, esto influye

---

<sup>19</sup> Datos: Personas Privadas De Libertad; INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Defensoría del Pueblo;

[http://www.defensoria.gob.bo/sp/datos\\_personas\\_privadas\\_libertad.asp](http://www.defensoria.gob.bo/sp/datos_personas_privadas_libertad.asp)

<sup>20</sup> Cifra que representa el 95.4% <sup>20</sup>según el 9,6% de prevalencia establecido por la OMS/2006.

directamente en la distribución de la Renta Solidaria (0.39 \$us. diarios). El Censo 2012 indica que en Bolivia existen 388.119 personas con discapacidad, pero solo se ha carnetizado a 44.862 personas; las restantes 343.257 no son beneficiarias de ningún derecho establecido en la Ley No 223. Las personas con discapacidad que reciben la Renta Solidaria solo representan el 2.6 % de quienes deberían recibir este beneficio<sup>21</sup>. El Decreto Reglamentario N° 1893 de la Ley General N° 223 de la Persona con Discapacidad es incoherente con la Ley 223 y ha sido rechazado por varias organizaciones del sector.

53. De 128.079 niños, niñas y adolescentes en edad escolar 5.796 continúan estudiando en el sistema discriminatorio de Educación Especial (4.93%), 559 están en escuelas regulares (0,43%), y 121.794 no reciben ningún tipo de educación. El Decreto Supremo N° 29608 que obliga a la contratación del 4% de personas con discapacidad en el sistema público no se cumple ni siquiera en el 0,6%. La mayoría de los trabajos de las personas con discapacidad son precarios excluyéndolas de los beneficios de la seguridad social<sup>22</sup>.

**54. Debe aplicarse el modelo mundial de educación inclusiva recomendado por OMS/OIT/UNESCO, ratificado en Bolivia mediante las Leyes N°: 223, 070 y 4024. El Ministerio de Trabajo debe establecer mecanismos para garantizar la contratación de personas con discapacidad. Los municipios deben crear las Unidades especializadas de atención a personas con discapacidad<sup>23</sup>.**

55. **DIVERSIDADES SEXUALES.- (Recomendación 26)** La Constitución Política del Estado prohíbe la discriminación por la orientación sexual pero contradictoriamente solo reconoce el matrimonio y las uniones libres entre hombres y mujeres, por lo que no existe protección jurídica a los derechos sucesorios, seguridad social, comunidad de gananciales, patrimonio familiar y otros entre parejas del mismo sexo. El proyecto de Código de Familias mantiene una visión única de familia, la nuclear y no contempla a familias construidas a partir de parejas del mismo sexo u otras formas que quedarían desprotegidas.

**56. Deben removerse las barreras legales que discriminan a las diversidades sexuales, brindar seguridad jurídica a las parejas del mismo sexo. Asimismo, se debe adoptar una Ley de Identidad que permita el reconocimiento en documentos nacionales de la identidad de género. En los casos de discriminación a este colectivo social en diferentes ámbitos como el laboral, se debe aplicar efectivamente la Ley 045. Preocupan declaraciones discriminatorias respecto al ingreso de homosexuales a las fuerzas armadas y el prestar el servicio militar<sup>24</sup>.**

---

<sup>21</sup> Según el Ministerio de Salud,<sup>21</sup> el 64.7 % de las 44.682 carnetizadas tienen discapacidad grave y muy grave, es decir 29.026 personas; las 15.978 que en 2013 recibieron la Renta Solidaria solo representan el 53 %. Pero si se aplica el mismo porcentaje a la población con discapacidad del Censo existen 251.113 personas con discapacidad grave y muy grave, por tanto las 15.978 constituyen solo el 6 %. Si se considera que la OPS/OMS establece que Bolivia tiene 9.26 % de prevalencia, que suman 962.216 personas con discapacidad, de las cuales 622.554 tendrían discapacidad grave y muy grave, significa que las 15.978 solo representan el 2.6%

<sup>22</sup> Ministerio de Educación de Bolivia. Viceministerio de Educación Especial y Alternativa. LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN BOLIVIA: Un estudio sobre su situación actual. La Paz. Bolivia. 2012. [http://veaye.minedu.gob.bo/phocadownload/libro\\_especial.pdf](http://veaye.minedu.gob.bo/phocadownload/libro_especial.pdf)

<sup>23</sup> Solo el 22% de los municipios lo han hecho.

<sup>24</sup> <http://www.dosmanzanas.com/2013/12/el-ministro-de-defensa-de-bolivia-niega-que-las-personas-lgtb-puedan-prestar-el-servicio-militar-porque-es-para-varones-y-mujeres.html>

57. **MIGRANTES.- (Recomendación 78)** La Ley N° 045 sanciona la discriminación contra personas migrantes. Se adoptó la Ley 251 (2012) de "Protección a Personas Refugiadas", la Ley N°069 (2010) que ratifica las "Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones" y se cuenta con la Ley de Migración N° 370 (2013).
58. **Pese al avance normativo es importante que las autoridades se abstengan de realizar declaraciones que vinculen la seguridad ciudadana con ciudadanos de nacionalidad extranjera lo que promueve la estigmatización, discriminación y la xenofobia. El Estado debiera adherirse al convenio de La Haya de 1961 sobre la Apostilla.**
59. **PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.- (Recomendaciones 21, 22, 45, 46, 48, 74, 75, 76, 77)** Existen varios casos de vulneración de derechos humanos de pueblos indígenas que a la fecha no han sido esclarecidos como el caso de Vejaciones y tortura en mayo de 2008 en Sucre donde fueron obligados a marchar a la Plaza 25 de Mayo, por más de tres horas, desnudos, renegando del Presidente Evo Morales, de su origen y su cultura. El otro caso es la Masacre de Porvenir, el 11 de septiembre, con un total de 13 indígenas y 2 funcionarios muertos, y 50 campesinos/as heridos el proceso judicial es lento y no se han determinado las sanciones y las reparaciones. El 25 de septiembre de 2011 cuando la VIII Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad, fue reprimida e intervenida brutal y violentamente por fuerzas policiales y militares, haciendo uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, en franca vulneración de los derechos fundamentales, principalmente a los derechos a la vida, libertad, dignidad, seguridad e integridad personal, a la libre locomoción, así como a sus derechos de libre expresión y asamblea o reunión pacífica.
60. **Estos casos deben ser esclarecidos, los autores intelectuales y materiales deben ser sancionados y debe establecerse medidas de reparación para las víctimas.**
61. **JUVENTUD.-** Si bien se promulgó la Ley de la Juventud N° 242 no se cuenta con su reglamentación.
62. **El Estado debe realizar grandes esfuerzos en materia de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para prevenir los embarazos tempranos y la violencia sexual. Es necesaria una política capacitación y formación en cultura laboral que promueva empleos dignos y sostenibles.**
63. **ADULTOS MAYORES.-** Se aprobó la Ley de N° 369 y su reglamentación que establece varias medidas protectoras de los derechos de los adultos mayores, pese a esta Ley aún existe el abuso, maltrato y discriminación por diferentes instituciones públicas y privadas. Los trámites son burocráticos lo cual retrasa el acceso a los beneficios a esta población (La renta dignidad, la renta vitalicia y el acceso al Seguro Personas Adulta Mayores-SPAM). Al interior de las familias existe el abandono, malos tratos, despojo de bienes y rentas, abuso de confianza y otros frente a la pasividad del Estado.
64. **Los gobiernos departamentales y municipales deben implementar políticas que hagan efectivos los beneficios de las normas, en especial en el área rural. El Estado**

**debe crear e implementar programas de concientización sobre la vejez y envejecimiento.**

65. **PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH SIDA.-** Es motivo de preocupación el incumplimiento de los gobiernos departamentales y municipales en la asignación de presupuestos para la atención integral incluyendo la dotación de medicamentos antiretrovirales y para enfermedades oportunistas en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las Leyes 3729 y 031.

66. **El Gobierno debe garantizar la sostenibilidad estos servicios ante el eventual retiro del la cooperación internacional.**

67. **MUJERES.- (Recomendaciones 5, 14, 22, 25, 30, 31, 32, 33, 57, 64, 67, 69, 70)** Si bien existe una disminución de la pobreza extrema a nivel nacional, esta es mayor en las mujeres y con mayor concentración en el área rural. Respecto al derecho al trabajo la mayoría de las mujeres se encuentran en el sector informal, siguen ganando menos que los varones por el mismo trabajo y no acceden a la seguridad social. Aún no se cuenta con una ley sobre los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, la muerte de mujeres por cáncer de cuello uterino sigue siendo muy alta; de acuerdo con el Ministerio de Salud<sup>25</sup>, la mortalidad materna disminuyó en los últimos tres años, sin embargo seguimos teniendo una de las cifras más altas en la región. La implementación de la Ley Nº 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia es muy lenta, no se cuenta con una reglamentación ni protocolos de atención, no se han creado aún los juzgados especializados, no existen fiscales ni forenses suficientes para garantizar mayor celeridad en las investigaciones, el personal aún no está especializado, al menos la mitad de los municipios no cuentan con los servicios legales integrales SLIMs para la atención a mujeres en situación de violencia, la policía realiza las investigaciones en condiciones precarias, existe retardación de justicia. Aún no se tiene un registro nacional sobre hechos de violencia.

68. Pese a la promulgación de la Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres en el ámbito municipal las denuncias en la gestión 2012 suman 40 casos y en la gestión 2013 ascienden a 154 casos<sup>26</sup>.

69. **El Estado debe garantizar la institucionalidad, recursos económicos, especialización del personal, reglamentación y normas complementarias para que ambas leyes se cumplan.**

---

<sup>25</sup> <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia125618-bolivia-tiene-el-nivel-mas-alto-de-mortalidad-materno-infantil.html>

<sup>26</sup> Estadísticas de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL); <http://www.acobol.org.bo/acobol/>